



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Único Promiscuo Municipal

Albania, Caquetá, once (11) de octubre del dos mil veintiuno (2021).-

Proceso	Ejecutivo Singular de mínima cuantía
Demandante	Banco Agrario de Colombia S.A.
Apoderado	Luis Alberto Ossa Montaña
Demandado	Luz Mary García Endo
Radicación	18-029-40-89-001-2020-00017
Auto	Sustanciación No. 132

En atención a solicitud presentada por el apoderado judicial del demandante, en la que solicita que se designe un nuevo curador Ad-Litem para la demandada, en razón a que el designado con anterioridad no se pronunció sobre la aceptación de tal designación, éste Despacho judicial advirtiendo que se ha surtido el trámite emplazatorio de la demandada en debida forma, tal como se expuso en el auto de fecha 15 de julio de 2021, y siguiendo el pertinente trámite, procederá a designar nuevo curador Ad Litem a la demandada LUZ MARY GARCÍA ENDO, conforme a lo dispuesto en el inciso 7º del artículo 108 del Código General del Proceso.

Así las cosas el Juzgado,

DISPONE

PRIMERO: DESIGNAR como nuevo curador Ad Litem de la demandada LUZ MARY GARCÍA ENDO a la abogada SANDRA LILIANA POLANIA TRIVIÑO, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 40.611.443 y tarjeta profesional No. 174.848 del C.S de la J, para que en nombre y representación del demandado presente ante éste Despacho Judicial, la contestación a la demanda de la referencia y para que continúe con el trámite del presente proceso hasta su culminación.

SEGUNDO: Líbrense por secretaria los oficios respectivos.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

El Juez,

ALEXANDER JOVANNY CARDENAS ORTIZ

Firmado Por:

Alexander Jovanny Cardenas Ortiz

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Albania - Caqueta



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Único Promiscuo Municipal

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**157e131a4c8b64e55eafcab47fb6d7ac1a2a3ce6e676f5e8218d79ad06a9a
905**

Documento generado en 11/10/2021 06:17:51 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>